

Señores.
TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
E.S.D

BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO, ROSENDO PARADA ALBARRACIN y NELSY JOHANA VERDUGO LOPEZ, mayores de edad, identificados con Cedula de Ciudadanía No 79.947.100, 88.033.850 y 1.121.881.522 respectivamente, que en copia simple se adjunta, en ejercicio del Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, instauramos Acción de Tutela en contra de la **Rama Judicial del Poder Público – Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa**, con el fin de que sean protegidos nuestro derechos constitucionales fundamentales **al Debido Proceso, al Trabajo, al Mínimo Vital y al Principio de la Confianza Legítima**, con base en los siguientes:

HECHOS

Primero: El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, en uso de las facultades conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No PSAA13-10001 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante acuerdo No 001 del 28 de noviembre del 2013, Convoco a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos de Cúcuta, Pamplona, Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca.

Segundo: El Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, mediante Acuerdo No PSAA 13-10072 del 27 de diciembre de 2013, ordeno la creación de un cargo de Sustanciador en los, Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Oralidad de Arauca y un cargo de Sustanciador en el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, entre otros.

Tercero: Los nominadores de los despachos judiciales antes mencionados, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y ante la necesidad de proveer las vacantes en descongestión creadas mediante el acuerdo No PSAA 13-100072 del 27 de noviembre del 2013, procedieron a realizar los siguientes nombramientos, previo el cumplimiento y verificación de los requisitos legales: BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO como Sustanciador en Descongestión del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca, a partir del 04 de febrero del 2014, ROSENDO PARADA ALBARRACIN como Sustanciador en Descongestión del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, a partir del 11 de abril del 2014, NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ como Sustanciador en Descongestión del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Arauca desde el 01 de octubre de 2015.

Cuarto: Los cargos en descongestión creados mediante el acuerdo No PSAA 13-100072 del 27 de noviembre del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, fueron prorrogados de forma ininterrumpida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante la expedición de numerosos acuerdos, razón por la cual los nombramientos de BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO, ROSENDO PARADA ALBARRACIN y NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ fueron prorrogados en igual forma.

Quinto: El Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo No PSAA15 –10402 del 29 de octubre de 2015, dispuso la creación de forma permanente de los cargos de Sustanciador en los Juzgados, Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y un cargo de Sustanciador en el Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, entre otros.

Sexto: Los nominadores de los despachos judiciales inicialmente mencionados, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y ante la necesidad de proveer las vacantes creadas mediante el acuerdo No PSAA 1510402 del 29 de octubre del 2015, procedieron a realizar los siguientes nombramientos, previo el cumplimiento y verificación de los requisitos legales: BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO como Sustanciador en Provisionalidad del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, a partir del 01 de diciembre de 2015, ROSENDO PARADA ALBARRACIN como Sustanciador en Provisionalidad del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, a partir del 01 de diciembre de 2015 y a NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ como Sustanciador en Provisionalidad del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca a partir del 10 de Febrero de 2016, cargos que nos encontramos desempeñando actualmente.

Séptimo: El Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, en el desarrollo de la convocatoria No 3 realizada mediante acuerdo No 001 del 28 de noviembre del 2013, el día primero de marzo de 2016 a través de la página web de la rama judicial en el Link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-norte-de-santander-2/formato-opcion-de-sede2>, publicó el FORMATO DE OPCIÓN DE SEDES Y SOLICITUD DE TRASLADO para la referida convocatoria, en el que se encuentran incluidos como vacantes, los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, cargos que han venido desempeñando los hoy accionantes.

Octavo: Los cargos anteriormente mencionados, no pueden ser provistos mediante la lista de elegibles que resulte de la convocatoria No 03 que hiciera el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – sala Administrativa, mediante acuerdo No 001 del 28 de noviembre del 2013, como quiera que los mismos no existían a la fecha en que fuera publicada la referida convocatoria, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del acuerdo PSAA 13-10001 del Consejo Superior de la Judicatura – Sala administrativa, que al ser leído de forma sistemática, puede colegirse que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tenían la obligación de realizar la revisión de los cargos de carrera que se encontraran vacantes de forma definitiva, y posteriormente convocar a concurso de méritos para proveer los mismos a través de este mecanismo.

“ARTÍCULO 1º.- Disponer que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, el cual se llevará a cabo en tres (3) fases, así:

FASE I: La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos.

FASE II: La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, presentará a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura estimen conveniente para la adecuación o modificación de requisitos y perfiles.

FASE III: Determinados los requisitos y perfiles de los cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, convocarán a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de las citadas dependencias, para que se inscriban en los Concursos de Méritos destinados a la

conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, con base en los cuales se conformarán las listas de elegibles **para la provisión de vacantes definitivas en dichos cargos.**

Los concursos serán abiertos mediante convocatoria pública expedida por cada Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, en la cual se deberá señalar los cargos de empleados de carrera que se encuentran adscritos a las plantas de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, indicando los requisitos exigidos para su ejercicio. **"Negrillas fuera del Texto.**

Noveno: Incluir los cargos en cuestión como vacantes definitivos dentro del formato de opción de sedes y solicitud de traslado, para ser provistos mediante la lista de elegibles que resulte de la convocatoria No 03 que hiciera el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, vulnera flagrantemente nuestros derechos fundamentales al Debido Proceso, al Trabajo, a la Confianza Legítima y al Mínimo Vital, máxime si se tiene en cuenta que los mismos constituyen nuestra única fuente de ingresos, razón más que suficiente para deprecar de la administración de justicia el amparo de los derechos invocados.

Decimo: Mediante escrito de fecha 02 de marzo de 2016, presentamos solicitud informal al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, tendiente a que se efectuará un análisis de la situación que se encuentra afectándonos.

Con base en lo hasta ahora expuesto, y en atención a que la cantidad de vacantes definitivas para los cargos en cuestión, supera en número la lista de elegibles para los mismos, nos permitimos solicitar la siguiente:

MEDIDA PROVISIONAL URGENTE

Como medida provisional y en aras de que no se nos cause un perjuicio irremediable y a fin de evitar un desgaste innecesario a la administración de justicia, solicitamos se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, que de manera inmediata excluya temporalmente - en tanto se toma una decisión de fondo - de la lista de cargos vacantes definitivos para la convocatoria No 03, los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.

PETICIÓN DE TUTELA

Primero: Que se tutelen a favor de **BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO, ROSENDO PARADA ALBARRACIN y NELSY JOHANA VERDUGO LOPEZ**, los derechos fundamentales al Debido Proceso, al Trabajo, al Mínimo Vital y al Principio de la Confianza Legítima.

Segundo: Que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, que de manera inmediata excluya de la lista de cargos vacantes definitivos para la convocatoria No 03, los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.

Tercero: En caso de que no sea ordenada la exclusión de los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca y el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado

de Arauca de la lista de cargos vacantes definitivos para la convocatoria No 03, se ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, que de manera inmediata disponga reubicación de **BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO**, **ROSENDO PARADA ALBARRACIN** y **NELSY JOHANA VERDUGO LOPEZ**, en un cargo igual o similar al que venimos ejerciendo y dentro del mismo municipio, de los que resultaren vacantes una vez agotada la lista de elegibles para la convocatoria No 03 respecto de los referidos cargos.

DERECHOS VULNERADOS

De lo narrado se establece la efectiva vulneración de los derechos fundamentales al Debido Proceso, al Trabajo, al Mínimo Vital y al principio de la Confianza Legítima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invocamos el Preámbulo de la Constitución política de Colombia y sus artículos 1, 2, 4, 25, 29, 86, 93, el decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA

Son ustedes competentes señores Magistrados para conocer del presente asunto dada su naturaleza.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifestamos que no hemos interpuesto hasta la fecha acción parecida ante otra autoridad, con identidad de hechos y derechos vulnerados.

PRUEBAS

Documentales:

1. Acuerdo No PSAA 13-10001 del 07 de Octubre de 2013
2. Acuerdo No 001 del 28 de Noviembre del 2013
3. Formato de opción de sedes y solicitud de traslado para los cargos de Oficial Mayor o Sustanciador de los Juzgados Segundo y Tercero Promiscuos Municipales de Arauca.
4. Formato de opción de sedes y solicitud de traslado para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.
5. Copia de Escrito de Solicitud Informal.
6. Resolución de Nombramiento No 002 del 04 de febrero del 2014 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca.
7. Resolución de Nombramiento No 039 del 01 de diciembre del 2015 del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca.
8. Resolución de Nombramiento No 008 del 11 de abril del 2014, del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.
9. Resolución de Nombramiento No 031 del 01 de diciembre del 2015, del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.
10. Resolución de Nombramiento No 026 del 01 de octubre del 2015, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.
11. Resolución de Nombramiento No 029 del 30 de octubre del 2015, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.
12. Resolución de Nombramiento No 004 del 10 de febrero del 2015, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.

13. Copia de la Cedula de Ciudadanía de los Accionantes.

ANEXOS

1. Los estipulados en el acápite de pruebas
2. Copia de la presente Acción de Tutela para traslado y Archivo

NOTIFICACIONES

Los Accionantes:

Bryan Alexander Blanco Bravo, en la calle 19 No 21-31, Palacio de Justicia, Piso 3, Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Arauca.

Nelsy Johanna Verdugo López, en la calle 19 No 21-31, Palacio de Justicia, Piso 3, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.

Rosendo Parada Albarracín, en la calle 19 No 21-31, Palacio de Justicia, Piso 2, Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.

El accionado:

Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander – Sala Administrativa, en el Palacio de Justicia de San José de Cúcuta, Bloque C, Oficina 413 C.

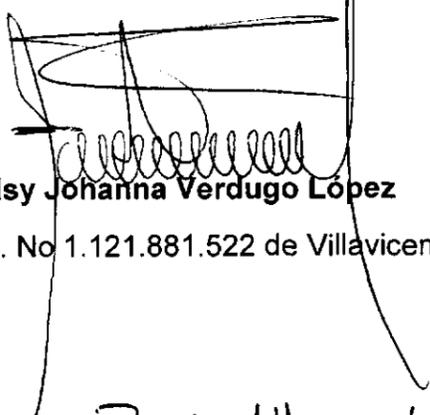
De los Honorables Magistrados.

Atentamente,



Bryan Alexander Blanco Bravo

CC. No 79.947.100 de Bogotá.



Nelsy Johanna Verdugo López

CC. No 1.121.881.522 de Villavicencio

Rosendo Parada Albarracín

Rosendo Parada Albarracín

CC. No 88.033.850 de Pamplona

RECIBIDO	
DIRECCIÓN SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL OFICINA DE APOYO JUDICIAL ARAUCA	
Número de Radicación:	
Fecha:	04 MAR 2016
Hora:	11:46 e-
Recibido por:	Joel T



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

**ACUERDO No. PSAA13-10001
(Octubre 7 de 2013)**

"Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en desarrollo de los artículos 101-1, 162, 164 y 165 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 1º de octubre de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Disponer que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelanten los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial, el cual se llevará a cabo en tres (3) fases, así:

FASE I: La Salas Administrativas de los Consejos Seccionales, con apoyo de las Unidades de Administración de la Carrera Judicial y de Desarrollo y Análisis Estadístico, realizarán la revisión de los cargos de carrera que deberán ser convocados a concurso de méritos.

FASE II: La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, previo concepto de la Unidad de Administración de Carrera Judicial, presentará a consideración de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura estimen conveniente para la adecuación o modificación de requisitos y perfiles.

FASE III: Determinados los requisitos y perfiles de los cargos de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, convocarán a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de las citadas dependencias, para que se inscriban en los Concursos de Méritos destinados a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles, con base en los cuales se conformarán las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas en dichos cargos.

Los concursos serán abiertos mediante convocatoria pública expedida por cada Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura, en la cual se deberá señalar los cargos de empleados de carrera que se encuentran adscritos a las plantas de cargos de los Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, indicando los requisitos exigidos para su ejercicio.

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co



Hoja No. 2 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

ARTÍCULO 2º.- La Unidad de Administración de la Carrera Judicial tendrá a su cargo la coordinación de las actividades que se requieran para dar cumplimiento a los concursos, para lo cual establecerá de manera unificada las fechas en que se adelantarán cada una de las etapas del proceso de selección.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial colaborarán en la realización de las distintas actividades del concurso, de acuerdo con las instrucciones que se impartan a través de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de estos procesos de selección y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, para su expedición, deberán ceñirse estrictamente a las condiciones, términos y directrices que en desarrollo del numeral 1º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, se relacionan a continuación:

1. REQUISITOS

1.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).
- Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

1.2. Requisitos Específicos

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán indicar en la convocatoria, cargo por cargo, los requisitos mínimos establecidos para el ejercicio de los empleos.

Hoja No. 3 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

2. INSCRIPCIONES

2.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

2.2 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, que será habilitado durante el mismo período para las diferentes Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la respectiva convocatoria. Para el efecto, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura publicarán el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

2.3 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Hoja No. 4 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

Requerimientos Obligatorios

- 2.3.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.
- 2.3.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 2.3.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 2.3.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.
- 2.3.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.
- 2.3.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

2.4 Presentación de la documentación

- 2.4.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.
- 2.4.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.
- 2.4.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

Hoja No. 5 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

- 2.4.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 2.4.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.
- 2.4.6 Quienes hayan ejercido la profesión de abogado de manera independiente, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión, la dirección y número telefónico de quien la suscribe.
- 2.4.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 2.4.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 2.4.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.
- 2.4.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al

Hoja No. 6 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirán mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán solicitar la verificación de su documentación. Fuera de este término, se deberán entender como negativas las solicitudes presentadas por los aspirantes por extemporáneas.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

4. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

4.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.

4.1.1 Pruebas de Conocimientos y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 5.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevarán a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

Hoja No. 7 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

4.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional de la Judicatura y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de las citadas Salas. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link correspondiente a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

4.2 Etapa Clasificatoria

Hoja No. 8 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

4.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimiento y competencias, aptitudes y/o habilidades, Prueba psicotécnica ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones.

a. **Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. **Prueba Psicotécnica.** Hasta 200 puntos. (Clasificatoria)

Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

Hoja No. 9 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

c. **Capacitación** Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación en áreas	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado
------------------------------	---------------------------------	-------------------------------	----------------------

Hoja No. 10 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

	relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos		(Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

d. **Publicaciones.** Hasta 30 puntos.

Los concursantes que hayan superado la Fase I – Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, prevista en la convocatoria, podrán remitir a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales donde realizaron su inscripción, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia la convocatoria.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

5. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

5.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

Hoja No. 11 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

5.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa respectiva. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en las Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

5.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades y Prueba psicotécnica.
2. Contra el Registro de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante las respectivas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales y Superior de la Judicatura respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

6. REGISTRO DE ELEGIBLES

6.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura procederán a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

Hoja No. 12 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

6.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

7. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

8. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

9. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

10. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por

Hoja No. 13 Acuerdo No. PSAA13-10001 de 2013 "Por medio del cual se dispone que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios."

consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

11. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

12. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 4º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la respectiva Sala deberá ser publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura, en la Dirección Seccional de Administración Judicial y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 5º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UACJ/CMGR



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
 Sala Administrativa

19

**ACUERDO No. 001
 (28 de noviembre de 2013)**

“Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA13-10001 de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Convocar a todos los interesados para que se inscriban en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, de los Distritos de Cúcuta, Pamplona, Arauca y Administrativos de Norte de Santander y Arauca, con base en el cual esta Sala elaborará las correspondientes Listas de Elegibles para la provisión de los mismos.

ARTÍCULO 2.- El concurso es público y abierto. La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, por tanto, es de obligatorio cumplimiento para los participantes como para la administración, quienes están sujetos a las condiciones y términos señalados en el presente Acuerdo.

1. CARGOS EN CONCURSO.

Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- ✓ Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- ✓ Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- ✓ No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- ✓ Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- ✓ No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los aspirantes deberán acreditar y cumplir con los siguientes requisitos mínimos para el cargo de aspiración objeto de la convocatoria.

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	Título profesional en derecho y dos (2) años de experiencia profesional
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	16	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener tres (3) años de experiencia profesional

Palacio de Justicia Bloque “C” Oficina 413 C Teléfono – 5751561
 mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 - 1

No. GP 059 - 1

Hoja No. 2 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

Relator de Tribunal y/o equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada
Secretario de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Secretario de Juzgado de Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada
Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	19	Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	Nominado	Terminación y aprobación de todas las materias del pènsun acadèmico que conforman la carrera de derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	18	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología; dos (2) años de experiencia profesional y un (1) año de experiencia relacionada con las funciones del cargo
Asistente Social de Centro de Servicios Juzgados de Responsabilidad Penal para Adolescentes	01	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores	01	Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsun acadèmico en administración de empresas, administración pública, derecho o ingeniería industrial y tener (2) dos años de experiencia relacionada.
Tècnico de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	11	Título tecnològico en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes (sistemas)	04	Título de formación tècnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial de Tribunal y/o Equivalentes	04	Título de formación tecnològica o tècnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración tècnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en administración y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Auxiliar Judicial Grado 4 de Juzgado de Circuito en Restitución de Tierras y/o equivalentes (sistemas)	04	Título de formación tècnica profesional en sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgados Penales de Circuito Especializados y/o Equivalentes	02	Título de formación tecnològica o tècnica profesional en procedimientos judiciales, investigación judicial y/o administración tècnica judicial y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado cuatro (4) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada
Auxiliar Judicial de Juzgado de Familia, Promiscuo de Familia, Penales de Adolescentes y/o Equivalentes	04	Título de formación tecnològica o tècnica profesional en sistemas, procedimientos judiciales, administración tècnica judicial, secretariado y/o administración de empresas y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.



Hoja No. 3 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

Escribiente de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada
Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada
Escribiente de Centros u Oficinas de Servicios y/o Equivalentes	Nominado	Haber aprobado dos (2) años de estudios en derecho, sistemas o administración y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.
Escribiente de Juzgado Municipal y/o equivalentes	Nominado	Haber aprobado un (1) año de estudios superiores y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Administrativo de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes	05	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada
Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y/o Equivalentes	06	Título en educación media, acreditar conocimientos en sistemas o técnicas de oficina y tener dos (2) años de experiencia en actividades administrativas o secretariales.
Citador de Tribunal y/o Equivalente	04	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	03	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada.
Citador de Juzgado Municipal y/o Equivalentes	03	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada.
Asistente Judicial de Centros de Servicios, Juzgados y/o Equivalentes	06	Tener título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener dos (2) años de experiencia relacionada

Para efectos de las equivalencias de estudios por experiencia se tendrán en cuenta las establecidas en la Ley 1319 de 2009, así:

Para todos los cargos del nivel profesional:

Cuando se exija experiencia profesional para ocupar un cargo de empleado judicial, la misma se podrá acreditar de acuerdo con las siguientes equivalencias:

- Un (1) título de posgrado en la modalidad de especialización profesional por dos (2) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.
- Un (1) título de posgrado en la modalidad de doctorado o pos-doctorado por cuatro (4) años de experiencia profesional, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se acredite el respectivo título profesional.

En ningún caso se admitirá la acumulación de más de dos (2) títulos de posgrado para aplicar las equivalencias señaladas en el presente numeral.

Para los títulos de postgrado obtenidos en el exterior, los mismos deberán haber sido homologados en los términos establecidos en el Decreto Ley 19 de 2012, para ser tenidos en cuenta en la presente convocatoria.



3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos; sólo se permitirá la inscripción en un solo cargo.

3.2. Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para el efecto, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos. **En el formulario será obligatorio registrar el correo electrónico (e-mail) del aspirante.**

Quienes padezcan de alguna discapacidad deberán informarlo en el formulario de inscripción precisando la clase de discapacidad, a efectos de realizar las acciones afirmativas que a ello hubiere lugar.

3.3. Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse **de lunes a viernes las 24 horas del día, del 2 al 6 y del 9 al 13 de diciembre de 2013, vía WEB, a través del Portal de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, link concursos**, mediante el aplicativo del módulo de selección del sistema Kactus, en el cual los aspirantes deberán diligenciar la información solicitada en el mismo, anexando los documentos digitalizados relacionados con los factores de identificación, formación y experiencia de los aspirantes que les permitirá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos, y aquellos que los aspirantes deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria de la convocatoria. Para el efecto, las Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura publicará el instructivo de inscripción en el link correspondiente del citado Portal de la Rama Judicial.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción, para lo cual el sistema remitirá al correo electrónico registrado, el código de inscripción correspondiente.

Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, previa autorización de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, podrán habilitar la realización de inscripciones y entrega de documentación física, para lo cual se informará a los aspirantes en el respectivo link de la página WEB dicha decisión, indicando las condiciones y requerimientos para adelantar el proceso.

3.4 Documentación

Los aspirantes deberán anexar, de conformidad con el instructivo, diseñado para el efecto, en archivo de formato PDF, copia de los documentos y/o certificaciones en las diferentes opciones relacionadas, con datos de identificación, experiencia y capacitación, tanto para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración, como para acreditar la experiencia y la capacitación que otorgan puntaje adicional.

Requerimientos Obligatorios

3.4.1 Diligenciamiento de información en el aplicativo de inscripción.

3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.

3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.

3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.

3.4.5 Certificados de experiencia profesional y relacionada según se exija para cada cargo.

Para efectos del presente Acuerdo la experiencia se clasifica en profesional y relacionada.

Experiencia profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas.

3.5. Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año). Para los servidores que prestan sus servicios en la Rama Judicial, podrán anexar digitalizada, la certificación expedida por el Sistema Kactus de Personal a nivel nacional.

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.

3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la

entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes.

- 3.5.7 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.
- 3.5.8 Respecto de las certificaciones de experiencia laboral, **no se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.9 La formación y/o capacitación adicional se debe acreditar mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración o certificación del ente universitario donde conste que cursó y aprobó todas y cada de las asignaturas que comprende el pensum académico del post grado y que sólo se encuentra pendiente de ceremonia de grado, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación. Entratándose de estudios en el extranjero, sólo será admisible mediante la convalidación y/o homologación de los mismos, en los términos del Decreto Ley 19 de 2012.
- 3.5.10 Para las publicaciones, por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

3.6. Presentación de publicaciones para la etapa clasificatoria.

Los concursantes que hayan superado la Prueba de Conocimientos, prevista en el numeral 5.1 de esta convocatoria, podrán remitir a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de los resultados de aquella, los ejemplares originales que pretendan hacer valer para ser considerados en el factor Publicaciones a que hace referencia el numeral 5.2 de esta convocatoria.

Las publicaciones deberán reunir las condiciones y requisitos señalados en el presente Acuerdo.

3.7. Causales de rechazo

Serán causales de rechazo, entre otras:

- 3.7.1. No acreditar la condición de ciudadano en ejercicio.
- 3.7.2. No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración
- 3.7.3. No presentar la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades. Este requisito se entiende incorporado con el

Hoja No. 7 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

diligenciamiento de la inscripción vía web, o en su defecto se acredita mediante la firma del formulario de inscripción, si se autoriza la inscripción física por parte de la Sala Administrativa.

3.7.4. Haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

3.7.5. El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, la ley y los reglamentos.

4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificación

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. (Artículos 164 -4 LEAJ).

5.1.1 Pruebas de Conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y Psicotécnica

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otra psicotécnica, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. La primera tiene carácter eliminatorio y la segunda clasificatorio.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda.

En el proceso de calificación de las pruebas de competencias, aptitudes y/o habilidades, se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en la prueba podrán continuar en el concurso.**

Posteriormente, los concursantes que obtengan 800 puntos o más en la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos; de tal suerte que quien(es) obtenga(n) la máxima nota en la prueba se le(s) asignarán 600 puntos y a quien(es) registren la(s) nota(s) más baja(s) se le asignarán 300 puntos, distribuyendo proporcionalmente los demás puntajes obtenidos por los demás aspirantes.

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial

5.1.2. Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, se darán a conocer mediante Resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y se notificará mediante su fijación, durante el término cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la citada Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, en el link CONCURSOS. Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander.

Contra los resultados **no aprobatorios**, procederán los recursos de reposición y apelación que deberá presentar los interesados, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, ii) Prueba psicotécnica iii) Experiencia adicional y docencia, iv) Capacitación adicional y publicaciones.

a. Pruebas de Conocimientos, Competencias, Aptitudes y/o Habilidades. Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos.

b. Prueba Psicotécnica. Hasta 200 puntos. **(Clasificatoria)**



Sólo a los concursantes que aprobaron la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades para los diferentes cargos con un puntaje igual o superior a 800 puntos, se les publicarán los resultados obtenidos en la prueba psicotécnica aplicada en la misma oportunidad, la cual tendrá un puntaje máximo de 200 puntos, que será de carácter clasificatorio.

c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> - Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

e. Publicaciones. Hasta 30 puntos.

El puntaje máximo posible que se puede otorgar en la etapa clasificatoria del concurso por publicaciones, es de treinta (30) puntos. La asignación de los puntajes correspondientes a las publicaciones dentro de la etapa clasificatoria, se realizará de conformidad con lo previsto en este aparte. Igualmente, estas normas relativas a la calificación de Publicaciones se aplicaran para efectos de la Reclasificación de los Registros de Elegibles de esta convocatoria.

➤ Obras a calificar y escala. Sólo se calificará el ejemplar original de libros, estudios, ensayos, artículos y trabajos de compilación de carácter jurídico o en ciencias administrativas, económicas o financieras, que traten temas afines a la naturaleza de los asuntos de competencia del cargo de aspiración, según se describe, dentro de la siguiente escala:

1. Por libros publicados que contengan un análisis de temas de competencia del cargo de aspiración, hasta 10 puntos.
2. Por estudios, ensayos y artículos de carácter científico publicados en revistas indexadas, o en Colciencias, relacionados con la función del cargo al cual se aspira, hasta 5 puntos cada uno.
3. Por trabajos de compilación de períodos no inferiores a cinco años, sobre aspectos relacionadas con la función del cargo al cual se aspira, hasta cinco (5) puntos cada uno.

En el evento que un mismo trabajo, estudio u obra pueda ser calificado por más de un concepto de los comprendidos en Obras a calificar y escala, se evaluará exclusivamente con la escala de calificación del que sea superior.

Definición de Libro. Por libro se entiende una publicación impresa no periódica, que consta como mínimo de 49 páginas, sin contar las de la cubierta, que debe contener el respectivo número estándar International Standard Book Number, ISBN.

➤ Obras que no se evaluarán. No serán objeto de evaluación:

1. Las publicaciones que se aporten en fotocopias. Siempre se deberá remitir un ejemplar original de cada una de ellas.
2. Las obras presentadas por un medio o en un término no previsto en esta convocatoria.
3. Las tesis o monografías de pregrado y postgrado, ni los trabajos realizados en cumplimiento de las funciones propias del cargo.
4. La reimpresión y la reedición de obras, excepto que la publicación no haya sido objeto de evaluación en concursos anteriores o que contenga un trabajo de corrección o actualización que, a juicio de la correspondiente sala administrativa, merezca ser valorado.

➤ Criterios de calidad de la obra. La calificación consultará los siguientes criterios.

- La originalidad de la obra
- Su calidad científica, académica o pedagógica
- La relevancia y pertinencia de los trabajos
- La contribución al desarrollo en asuntos de competencia del cargo de aspiración.

➤ Calificación de obras con varios autores. Cuando una publicación o una obra tenga más de un autor se procederá de la siguiente forma:

1. Cuando se trate de obras en colaboración o colectivas, se dividirá por igual entre todos los autores el puntaje asignado a la misma.
2. Cuando se trate de obras compuestas, el puntaje se asignará teniendo en consideración solamente la obra nueva.
3. Cuando se trate de libros en los cuales la contribución de los autores se pueda separar según los capítulos o las artes de la obra, éstos se tratarán como artículos.

➤ Valoración de obras presentadas en convocatorias anteriores. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatoria anterior, el participante no deberá aportar nuevamente la obra, sino que deberá informar que ya fue calificada a efectos de que se asigne el puntaje que le fue otorgado en convocatoria anterior, en proporción a la nueva escala de puntajes aquí señalado.

➤ Incorporación de obras a la Biblioteca. Los ejemplares de las obras que sean allegadas para los efectos previstos es este Acuerdo, luego de su respectiva evaluación deberán ser incorporados a la Biblioteca del Consejo Superior de la Judicatura.

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC 5780 - 1

No GP 059 - 1

Hoja No. 12 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección, (Prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades), y Prueba psicotécnica y la que publica el Registro Seccional de Elegibles, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:

Solo procederán los recursos de reposición y apelación en contra los siguientes actos:

1. Eliminatorio de Prueba de conocimientos y competencias, aptitudes y/o habilidades.
2. Contra el Registro Seccional de Elegibles.

Los citados recursos deberán presentarlos por escrito los aspirantes, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

No procederá recurso contra los puntajes que de conformidad con este reglamento, ya hayan sido objeto de un recurso anterior.

7. REGISTRO SECCIONAL DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación



Hoja No. 13 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional, capacitación y publicaciones, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCIÓN DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

9. LISTAS DE ELEGIBLES

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura remitirá a la autoridad nominadora las respectivas listas para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de elegibles conformada para la provisión de un cargo, ya fue posesionado en otro cargo de igual denominación y categoría, deberá abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La ausencia de requisitos para el cargo, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa del proceso en que el aspirante se encuentre. Así mismo, cuando en cualquiera de las etapas del concurso se detecte fraude por parte de un aspirante o error evidente en el proceso de selección, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander mediante Resolución motivada determinará su exclusión del proceso de selección.

13. CONCURSO DESIERTO

Se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los aspirantes haya obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por el Presidente de la Sala Administrativa deberá ser

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780-1

No. GP 059-1

Hoja No. 14 Acuerdo No. 001 de 28 de noviembre de 2013 "Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios"

publicada en la página web de la Rama Judicial y fijada en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTÍCULO 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil trece (2013).

MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidenta





FORMATO OPCION DE SEDES Y SOLICITUD DE TRASLADO

Convocatoria No. 3 Acuerdos 001 y 002 de 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2013

Fecha de publicación: 1 de marzo de 2016
Fecha límite para escoger sede: 7 de marzo de 2016

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, "Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación"

Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro de elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante

Letra legible

Cédula : _____

Apellidos: _____

Nombres: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Ciudad: _____

E-Mail: _____

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTE NOMINADO

Marque con una (X)	Despacho	Sede	No.de Vacantes
	Primero Penal Municipal de Adolescentes	Arauca	1
	Segundo Penal Municipal de Adolescentes	Arauca	1
	Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales	Arauca	1
	Primero Promiscuo Municipal	Arauca	1
	Segundo Promiscuo Municipal	Arauca	1
	Tercero Promiscuo Municipal	Arauca	1
	Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales	Cúcuta	1
	Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales	Cúcuta	1
	Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Cúcuta	1
	Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Cúcuta	1
	Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Cúcuta	1
	Primero Civil Municipal	Cúcuta	2
	Segundo Civil Municipal	Cúcuta	2

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL Y/O EQUIVALENTE NOMINADO			
Marque con una (X)	Despacho	Sede	No.de Vacantes
	Tercero Civil Municipal	Cúcuta	2
	Cuarto Civil Municipal	Cúcuta	2
	Quinto Civil Municipal	Cúcuta	1
	Sexto Civil Municipal	Cúcuta	2
	Octavo Civil Municipal	Cúcuta	1
	Décimo Civil Municipal	Cúcuta	2
	Primero Penal Municipal para Adolescentes	Cúcuta	1
	Segundo Penal Municipal para Adolescentes	Cúcuta	1
	Tercero Penal Municipal para Adolescentes	Cúcuta	1
	Segundo Penal Municipal	Cúcuta	1
	Tercero Penal Municipal	Cúcuta	1
	Séptimo Penal Municipal	Cúcuta	1
	Segundo Penal Municipal	Los Patios	1
	Segundo Penal Municipal	Ocaña	1
	Tercero Penal Municipal	Ocaña	1
	Segundo Civil Municipal	Pamplona	1
	Promiscuo Municipal	Tame	1

Por el presente documento manifiesto mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, en armonía con los artículos 4 y 5 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1) Correo electrónico. mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co. 2) Fax: 5751076 Cúcuta. 3) Personalmente, Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Cúcuta, Oficina 414 "C" Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura y para todos los efectos, se tendrá como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

FIRMA: _____

CIUDAD Y _____
FECHA: _____



FORMATO OPCION DE SEDES Y SOLICITUD DE TRASLADO

Convocatoria No. 3 Acuerdos 001 y 002 de 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2013

Fecha de publicación: 1 de marzo de 2016
Fecha límite para escoger sede: 7 de marzo de 2016

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando las opciones de sede que sean de su preferencia de conformidad con el artículo cuarto del Acuerdo PSAA08-4856 de junio 10 de 2008, "Los integrantes del registro sólo podrán optar hasta por dos (2) cargos vacantes, cada vez que se realice una publicación"

Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro de elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante

Letra legible

Cédula : _____

Apellidos: _____

Nombres: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Celular: _____

Ciudad: _____

E-Mail: _____

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE NOMINADO			
Marque con una (X)	Despacho	Sede	No. de Vacantes
	Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Cúcuta	1
	Civil del Circuito	Los Patios	1
	Quinto Civil del Circuito	Cúcuta	1
	Sexto Civil del Circuito	Cúcuta	1
	Segundo de Familia	Cúcuta	1
	Cuarto de Familia	Cúcuta	1
	Segundo Laboral	Cúcuta	1
	Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Cúcuta	2
	Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Cúcuta	2
	Primero Penal del Circuito	Cúcuta	2
	Segundo Penal del Circuito	Cúcuta	2
	Tercero Penal del Circuito	Cúcuta	2
	Cuarto Penal del Circuito de Conocimiento	Cúcuta	2

FIRMA

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE NOMINADO

Marque con una (X)	Despacho	Sede	No.de Vacantes
	Cuarto Penal del Circuito Ley 600	Cúcuta	1
	Primero Penal del Circuito Especializado	Cúcuta	1
	Segundo Penal del Circuito Especializado	Cúcuta	1
	Tercero Penal del Circuito Especializado	Cúcuta	1
	Primero Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio	Cúcuta	1
	Primero Administrativo	Cúcuta	2
	Segundo Administrativo	Cúcuta	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Tercero Administrativo	Cúcuta	2
	Cuarto Administrativo	Cúcuta	2
	Quinto Administrativo	Cúcuta	2
	Sexto Administrativo	Cúcuta	2
	Séptimo Administrativo	Cúcuta	2
	Octavo Administrativo	Cúcuta	2
	Noveno Administrativo	Cúcuta	2
	Décimo Administrativo	Cúcuta	2
	Promiscuo de Familia	Los Patios	2
	Promiscuo del Circuito	Los Patios	2
<input checked="" type="checkbox"/>	Segundo Promiscuo de Familia	Ocaña	1
	Primero Penal del Circuito	Ocaña	1
	Segundo Penal del Circuito	Ocaña	1
	Tercero Penal del Circuito	Ocaña	1
	Penal del Circuito	Pamplona	1
	Segundo Civil del Circuito	Pamplona	1
	Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Pamplona	1
	Primero Administrativo	Pamplona	2
	Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras	Bucaramanga (Sede)	2
	Segundo Promiscuo de Familia	Arauca	1
	Penal del Circuito para Adolescentes	Arauca	1
	Segundo Penal del Circuito	Arauca	1
	Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Arauca	1
	Penal del Circuito Especializado	Arauca	1

FIRMA

37

OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO Y/O EQUIVALENTE NOMINADO			
Marque con una (X)	Despacho	Sede	No.de Vacantes
	Civil del Circuito	Arauca	1
	Primero Administrativo	Arauca	2
	Segundo Administrativo	Arauca	2
	Penal del Circuito	Saravena	1

Por el presente documento manifiesto mi disponibilidad para vincularme al cargo marcado, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, en armonía con los artículos 4 y 5 del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008.

Este formato diligenciado y suscrito por el aspirante, deberá enviarse exclusivamente por uno de los siguientes medios:

1) Correo electrónico: mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co. 2) Fax: 5751076 Cúcuta. 3) Personalmente, Avenida Gran Colombia Palacio de Justicia Cúcuta. Oficina 414 "C" Secretaría Sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura y para todos los efectos, se tendrá como radicados en la fecha y hora de su recepción en dicha dependencia.

FIRMA: _____
CIUDAD Y
FECHA: _____

Arauca, 2 de marzo de 2015

Señores:

**SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA NORTE DE SANTANDER**
Cúcuta, Norte de Santander

Referencia: Solicitud garantía del debido proceso de la Convocatoria No. 03 de Empleados Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Mediante Acuerdo 001 del 28 de noviembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura dio inicio a la convocatoria "*Por medio del cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios*", dejando en claro que la "*OPCIÓN DE SEDES se realizará de conformidad con el párrafo del artículo 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el reglamento vigente. Para quienes aspiren a vacantes en San Andrés Isla, deberán acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador*", es de anotar que para el momento de apertura de la Convocatoria, solo era posible convocar a concurso de méritos los cargos que existieran y se encontraran vacantes a esa fecha, los cuales pueden ser consultados en vacantes definitivas de la Convocatoria No. 01 del mes noviembre de 2013.

Por lo anterior, los cargos creados con posterioridad a dicha convocatoria, valga decir los de Oficial Mayor de los Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca y del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca, deben ser suplidos a través de un nuevo proceso de selección de personal, dado que es contrario a cualquier principio del proceso de selección ofertar unos cargos inexistentes porque se estaría faltando a la verdad y vulnerando una serie de principios y derechos fundamentales como son el debido proceso, la igualdad, el trabajo, entre otros.

Igual situación ha de ocurrir con los cargos que aun existiendo, no fueron convocados para ser surtidos mediante el concurso de méritos a través de la referida convocatoria, tal es el caso del escribiente y el citador del Juzgado Único Penal del Circuito Especializado de Arauca.

En atención a ello, se solicita a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura que se efectúe un análisis ajustado a la constitución, al debido proceso administrativo, a la jurisprudencia, y demás normas rectoras de los procesos de selección, en aras de que esta situación se decida conforme a derecho corresponde, es decir, retirando de la opción de sedes para este

periodo aquellos cargos no estaban creados al momento del inicio de la convocatoria No. 003 o que no fueron ofertados como tal a través de la página web dispuesta para tal fin.

Los empleados que manifestamos esta preocupación, nos permitimos firmar Informando nuestros nombres, identificación y cargo que actualmente desempeñamos.

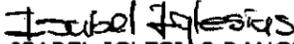
Igualmente, copia de este documento será remitido al Dirección de Carrera Judicial de la Rama Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo, Consejo Superior de la Judicatura, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Procuraduría General de la Nación.

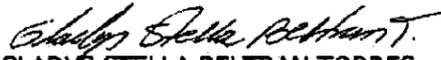
Cordialmente,


BRYAN ALEXANDEER BLANCO BRAVO
C.C. 79.947.100 de Bogotá.
Oficial Mayor Juzgado Tercero
Promiscuo Municipal de Arauca


NELSY JOHANNA VERDUGO LÓPEZ
C. C. 1.121.881.522 de Villavicencio
Oficial Mayor Juzgado Segundo
Promiscuo Municipal de Arauca


ROSENDO PARADA ALBARRACÍN
Oficial Mayor Juzgado Penal del
Circuito Especializado de Arauca


ISABEL IGLESIAS RANGEL
C. C. 68.296.061 de Arauca
Escribiente Juzgado Penal del
Circuito Especializado de Arauca


GLADYS STELLA BELTRAN TORRES
C. C. 68.289.569 de Arauca
Citador Grado Tres del Juzgado Penal
del Circuito Especializado de Arauca



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE ORALIDAD

RESOLUCION No. 0002
(FEBRERO 04 DE 2014)

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO PROMISCO MU NICIPAL DE ARAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

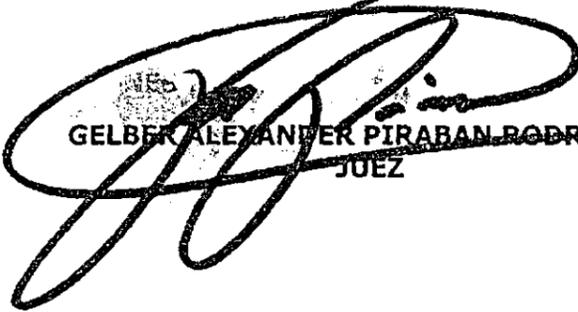
1. Que el honorable Consejo Superior de la Judicatura - Sala administrativa mediante acuerdo No PSAA 13-10072 de diciembre 27 de 2013, ordeno crear un cargo de SUSTANCIADOR del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal De Arauca desde el 3 de febrero y hasta el 30 de mayo del año 2014;
2. que se hace necesario proveer de manera temporal la vacante en descongestión creada en el acuerdo antes referido;
3. Que BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO, identificado con C.C No 79.947.100 presento hoja de vida oportunamente para aspirar al cargo, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley 270 de 1996 para ocupar el cargo de sustanciador de este despacho, designación que se hace en provisionalidad a partir del día cuatro (4) de febrero de 2014 y hasta el día treinta (30) de mayo de 2014;
4. Que a la fecha se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de Acuerdo a lo manifestado por la Dirección Seccional de Cúcuta - Administración Judicial.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

1. Nombrar a **BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO**, identificado con la C.C. No. 79.947.100 de Bogotá, en el cargo de **SUSTANCIADOR MUNICIPAL EN PROVISIONALIDAD DEL JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE ARAUCA**.
2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y copia de la misma y de la pertinente acta de posesión deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la Ciudad de Cúcuta, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


GELBER ALEXANDER PIRABAN RODRIGUEZ
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
ARAUCA – ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 039 DE 2015
(01 de Diciembre de 2015)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO”

LA SUSCRITA JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD

ARAUCA - ARAUCA

CONSIDERANDO

Que en virtud del Artículo 70, numeral 3 del **ACUERDO No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015)**, modificado por el acuerdo **PSAA-10412 (27 de noviembre de 2015)**, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se creó el cargo de Sustanciador en cada uno de los Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca.

Que mediante certificado de disponibilidad presupuestal no. 34415 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se apropiaron los recursos para la creación del cargo.

Que en consecuencia de lo anterior se hace necesario proveer el cargo de **SUSTANCIADOR** del Despacho y designar a la persona que va a ocupar el mismo:

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR a BRYAN ALEXANDER BLANCO BRAVO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.947.100 expedida en Bogotá, para que desempeñe el cargo de **SUSTANCIADOR** de este despacho, en **PROVISIONALIDAD**, creado mediante **ACUERDO No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015)** modificado por el acuerdo **PSAA-10412 (27 de noviembre de 2015)**, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Para efectos fiscales y administrativos expídase copia de la presente resolución a la Sala Administrativa del Consejo superior de la Judicatura de Cúcuta y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la misma ciudad.

TERCERO: La presente resolución rige y surte efectos legales y fiscales a partir del primero (01) de diciembre de dos mil quince (2015), previa notificación a los interesados en la forma indicada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MONICA DEL PILAR FORERO RAMIREZ
Juez

Por favor
entregar
Urgente a
fabiolita. 42

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 008

Abril once (11) de dos mil catorce (2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTAN UNAS RENUNCIAS Y SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LOS CARGOS DE OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO EN DESCONGESTIÓN Y ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO NOMINADO EN PROVISIONALIDAD"

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 270 DE 1996 Y,

CONSIDERANDO

1. Que LILIANA MARCELA CORTES MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.867 de Bogotá, integrada a este Juzgado como **OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO NOMINADO EN DESCONGESTIÓN**, presenta **RENUNCIA AL CARGO**, a partir del veintiuno (21) de abril del año en curso, mediante comunicación de la fecha.

2. Que el cargo de **OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO NOMINADO**, fue creado mediante Acuerdo PSAA10-7574 de 2010, como medida de **DESCONGESTIÓN** para apoyar a este Despacho Judicial en el impulso de procesos que se adelantan por el Procedimiento de Ley 600 de 2000, disposición prorrogada mediante Acuerdos PSAA11-9051 de 2011, PSAA12-9781 de 2012, PSAA13-9897, PSAA 13-9962, PSAA13-9991, PSAA13-10048 y PSAA13-10068 de 2013.

3. Que ROSENDO PARADA ALBRRACÍN identificado con la C.C. No. 88.033.850 de Pamplona, integrado a este Juzgado como **ESCRIBIENTE NOMINADO** para el cual fue nombrado en provisionalidad, presenta **RENUNCIA AL CARGO**, a partir del veintiuno (21) de abril del año en curso, mediante comunicación de la fecha.

4. Que el artículo 149 de la Ley 270 de 1996, estatutaria de la Administración de Justicia, prevé que la cesación definitiva de las funciones de un empleado se produce entre otros eventos por la *renuncia aceptada*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA

5. Que el artículo 132 de la Ley 270 de 1996 contempla las formas de proveer los cargos en la rama judicial, entre las cuales se encuentra la prevista en el numeral: "...2. *En provisionalidad. El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer la designación por el sistema legalmente previsto, que no podrá exceder de seis meses, o en caso de vacancia temporal, cuando no se haga la designación en encargo, o la misma sea superior a un mes. ...*"

6. Que compete al titular de este Despacho en calidad de nominador decidir si acepta o no las renunciaciones, y de hacerlo debe proceder a proveer las vacantes temporales que se presenten en el Juzgado en aras de no entorpecer el buen funcionamiento del mismo.

7. Que ROSENDO PARADA ALBRACÍN identificado con la C.C. No. 88.033.850 de Pamplona, es persona idónea para desempeñar el cargo **DE OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO NOMINADO EN DESCONGESTIÓN** de este Despacho Judicial, designación que se hace a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) inclusive, hasta cuando se termine la medida de descongestión creadora del cargo referido.

8. Que ISABEL IGLESIAS RANGEL identificada con la C.C. No. 68.296.061 de Arauca, tiene aptitudes para ocupar el cargo de **ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO NOMINADO** de este, designación que se hace a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), inclusive.

En consecuencia, y sin más consideraciones el suscrito Juez resuelve

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por **LILIANA MARCELA CORTES MORENO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.708.867 de Bogotá, al cargo de **OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO NOMINADO EN DESCONGESTIÓN** de este Juzgado, a partir del día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) inclusive.

44

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA

SEGUNDO: ACEPTAR la **RENUNCIA** presentada por **ROSENDO PARADA ALBRRACÍN** identificado con la C.C. No. 88.033.850 de Pamplona, al cargo de **ESCRIBIENTE NOMINADO DEL CIRCUITO** de este Juzgado, a partir del día veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) inclusive.

TERCERO: NOMBRAR a **ROSENDO PARADA ALBRRACÍN** identificado con la C.C. No. 88.033.850 de Pamplona, en encargo en el cargo de **OFICIAL MAYOR DEL CIRCUITO NOMINADO EN DESCONGESTIÓN** de este Despacho Judicial, hasta cuando se termine la medida de descongestión creadora del cargo referido.

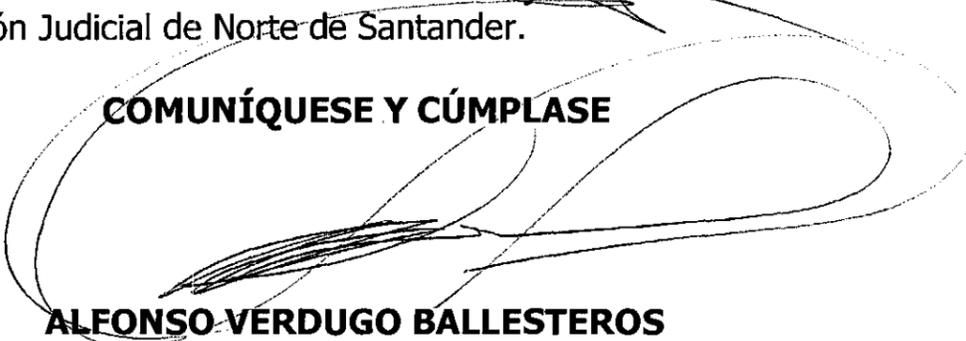
CUARTO: NOMBRAR, en provisionalidad a partir del veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014) a **ISABEL IGLESIAS RANGEL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.296.061 de Arauca en el cargo de **ESCRIBIENTE DEL CIRCUITO NOMINADO** de este despacho judicial.

QUINTO: Comuníquese a los interesados lo aquí decido y, si los nombrados aceptan désele posesión.

SEXTO: La presente resolución tiene efectos fiscales y administrativos desde el veintiuno (21) de abril de dos mil catorce (2014), inclusive.-

SÉPTIMO: Para efectos fiscales y Administrativos expídase copia de la presente Resolución a la Dirección ~~Ejecutiva~~ Seccional de Administración Judicial de Norte de Santander.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFONSO VERDUGO BALLESTEROS
JUEZ

RESOLUCIÓN No. 031

Diciembre, primero (01) de dos mil quince (2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

EL SUSCRITO JUEZ ÚNICO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE ARAUCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de 2015 de fecha 29 de octubre de 2015 modificado por Acuerdo PSAA15 – 10412 del 26 de noviembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se creó con carácter permanente *"Un (1) cargo de Sustanciador en el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre"* con el propósito de unificar la planta de personal.
2. Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34415 de fecha 30 de noviembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, se apropiaron los recursos para la creación del cargo.
3. Que Rosendo Parada Albarracín identificado con C. C. No. 88.033.850 expedida en Pamplona llena los requisitos establecidos para desempeñar este cargo de conformidad con el Acuerdo PSAA13-10038 del 07 de noviembre de 2013 y la Circular No. DESAJCC14-52 de fecha 28 de agosto de 2014 del Consejo Seccional de la Judicatura.

En consecuencia y sin más consideraciones, el suscrito Juez,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR, en provisionalidad a **ROSENDO PARADA ALBARRACÍN** identificado con cédula de ciudadanía No. 88.033.850 expedida Pamplona – Norte de Santander, en el cargo de **SUSTANCIADOR DEL CIRCUITO**

NOMINADO de este Juzgado, cargo creado mediante **Acuerdo No PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015)**, modificado por el **Acuerdo PSAA15-10412 (26 de Noviembre de 2015)**, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: COMUNICAR al designado de su nombramiento y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: La presente resolución tendrá efectos fiscales y administrativos a partir de la fecha.

CAURTO: Para efectos fiscales y administrativos expídase copia de la presente resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la misma localidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO VERDUGO BALLESTEROS
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0026

Octubre, Primero (01) de dos mil quince (2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARAUCA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo PSAA13-10068 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se creó el cargo de Sustanciador de Descongestión del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.
2. Que por Acuerdo PSAA15-10385 del 23 de Septiembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogaron hasta el 31 de Octubre de 2015, en el Artículo 14: "G. *EN PROMISCOUOS 30*. Los cargos de sustanciador en cada uno de los Juzgados 1º, 2º y 3º Promiscuos Municipales permanentes de Arauca.", prorrogada por última vez por el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de Agosto de 2015.
3. Que **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta) llena los requisitos establecidos para desempeñar este cargo y reiterados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la Circular No. DESAJCC14-52 de fecha 28 de agosto de 2014 .

En consecuencia y sin más consideraciones, la suscrito Juez

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR, en provisionalidad a **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta), en el cargo de SUSTANCIADOR NOMINADO EN DESCONGESTIÓN de este Juzgado, hasta el 31 de Octubre de 2015, atendiendo que la medida de descongestión por la cual se creó el mencionado cargo se prorrogó mediante Acuerdo No. PSAA15-10385 del 23 de Septiembre de de la presente anualidad.

SEGUNDO: COMUNICAR al designado de su nombramiento y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: La presente resolución tendrá efectos fiscales y administrativos a partir del Primero (01) de Octubre de dos mil quince (2.015)

CAURTO: Para efectos fiscales y administrativos expídase copia de la presente resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la misma localidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA

RESOLUCIÓN No. 0029

Octubre, Treinta (30) de dos mil quince (2.015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO"

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARAUCA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y**

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acuerdo PSAA15-10402 de fecha 29 de Octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, *"por el cual se crea con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional"* en el Artículo 70: "3. Un (1) cargo de Sustanciador en cada uno de los tres (3) Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca, Distrito Judicial del mismo nombre."
2. Que **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta) reúne los requisitos establecidos para desempeñar este cargo y reiterados por el Consejo Seccional de la Judicatura en la Circular No. DESAJCC14-52 de fecha 28 de agosto de 2014.

3. Que atendiendo la imperiosa necesidad de proveer el cargo de Sustanciador nominado para la continuidad de las labores propias de este despacho, la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.

RESUELVE

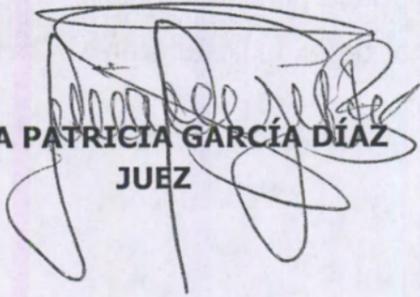
PRIMERO: NOMBRAR, en provisionalidad a **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta), en el cargo permanente de SUSTANCIADOR NOMINADO de este Juzgado, a partir de día del 01 de Noviembre de 2015, atendiendo que la creación del cargo permanente de sustanciador se creó mediante Acuerdo PSAA15-10402 de fecha 29 de Octubre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: COMUNICAR a la designada de su nombramiento y si acepta désele posesión del cargo.

TERCERO: La presente resolución tendrá efectos fiscales y administrativos a partir del Primero (01) de Noviembre de dos mil quince (2.015)

CAURTO: Para efectos fiscales y administrativos expídase copia de la presente resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Norte de Santander y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de la misma localidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
ARAUCA – ARAUCA**

RESOLUCIÓN No. 004

Febrero, Diez (10) de dos mil Dieciséis (2.016)

Por medio de la cual se acepta una renuncia y se hace nombramiento en el cargo de Sustanciador nominado del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Arauca

**LA SUSCRITA JUEZ SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL DE ARAUCA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y**

CONSIDERANDO

- 1.- Que **ANGIE YOHENNY UNDA SARAVIA**, quien labora actualmente en este Juzgado, ha renunciado al cargo de Sustanciador Nominado de este Juzgado en provisionalidad.-
- 2.- Que **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta), ha presentado hoja de vida, previo el lleno de los requisitos legales, con la finalidad de ocupar el cargo de Sustanciador Nominado en provisionalidad de este Juzgado.
- 3.- Que atendiendo la imperiosa la necesidad de proveer el cargo de Sustanciador nominado para la continuidad de las labores propias de este despacho, la suscrita Juez Segundo Promiscuo Municipal de Arauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al cargo de Sustanciador Nominado que viene ejerciendo en provisionalidad **ANGIE YOHENNY UNDA SARAVIA**, identificado con la C.C. No. 1.116.792.265 expedida en Arauca, a partir del día de hoy 10 de Febrero de 2016.-

SEGUNDO: NOMBRAR a **NELSY JOHANNA VERDUGO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.881.522 expedida en Villavicencio (Meta) en el cargo de **SUSTANCIADOR NOMINADO**, de éste juzgado en Provisionalidad, a partir del día de hoy Diez (10) de Febrero de 2016.-

TERCERO: COMUNÍQUESE esta resolución a los interesados y si aceptan el cargo, déseles posesión.

CUARTO: La presente resolución tendrá efectos fiscales y administrativos a partir del Diez (10) de Febrero de dos mil Dieciséis (2.016)


LEIDA PATRICIA GARCÍA DÍAZ
La Juez

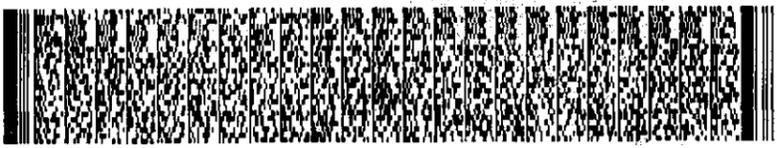



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1978
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ABR-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3103100-00172065-M-0079947100-20090824 0015313067A 1 32308061

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANO
 NUMERO **88033850**
PARADA ALBARRACIN
ROSENDO
 APELLIDOS
 NOMBRES
 FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **25-JUN-1984**
CUCUTILLA
 (NORTE DE SANTANDER)
 LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO
24-JUL-2002 PAMPLONA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADORA NACIONAL
 ALMABEATRIZ RENGIFO GÓPEZ



INDICE DERECHO



P-2506400-55110132-M-0088033850-20030526 03873031480 02 130142130

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.121.881.522**
VERDUGO LOPEZ

APELLIDOS
NELSY JOHANNA

NOMBRES

Johanna Verdugo Lopez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-SEP-1991**

VILLAVICENCIO
(META)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-2009 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-5200100 00202361-F-1121881522-20091207 001879/674A 1 30415230